

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 29 de enero de 2020.

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de enero de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0045, con la resolución N° 15759-2-20-0045. A nombre de **NURIA AMANDA BOTIA ROMERO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 29 de enero de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

***Curador urbano N°2***

Elaboró: Deisy Salamanca.

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

### RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0045

#### POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que: NURIA AMANDA BOTIA ROMERO en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105580031000 y Matricula Inmobiliaria 095-153467 localizado en la CALLE 48A N° 12A- 40/48 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0045 de 22 de enero de 2020 otorgada a NURIA AMANDA BOTIA ROMERO.

**SEGUNDO:** El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 2-A	256.45 M2
LOTE 2-B	128.22 M2
LOTE 2-C	128.22 M2
<b>ÁREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>512.89 M<sup>2</sup></b>

**LOTE No. 2-A:** Área 256.45 m2

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 8.89 m, con calle 48 B, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto A Norte: 1127665,615 y Este: 1128738,895 al Punto B Norte: 1127660,713 y Este: 1128745,676

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 14.12 m, con lote No. 2B, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto B Norte: 1127660,713 y Este: 1128745,676 al Punto C Norte: 1127648,713 y Este: 1128737,391 y en distancia de 14.38m, con lote No. 2C coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto C Norte: 1127648,713 y Este: 1128737,391 al Punto D Norte: 1127636,101 y Este: 1128730,031; para una distancia total del Punto B Norte: 1127660,713 y Este: 1128745,676 al Punto D Norte: 1127636,101 y Este: 1128730,031 de 28.49m.

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 8.86 m, con calle 48 A, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto D Norte: 1127636,101 y Este: 1128730,031 al Punto E Norte: 1127641,924 y Este: 1128722,941

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 28.26 m, con lote No. 1, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto E Norte: 1127641,924 y Este: 1128722,941 Punto A Norte: 1127665,615 y Este: 1128738,895

**LOTE No. 2-B:** Área 128.22 m2

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 8.89 m, con calle 48 B, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto B Norte: 1127660,713 y Este: 1128745,676 al Punto F Norte: 1127655,504 y Este: 1128752,764

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

### RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0045

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 14.38 m, con ELIAS PULIDO, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto F Norte: 1127655,504 y Este: 1128752,764 al Punto G Norte: 1127643,198 y Este: 1128745,096

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 8.87 m, con lote No. 2-C, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto G Norte: 1127643,198 y Este: 1128745,096 al Punto C Norte: 1127648,713 y Este: 1128737,391

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 14.12 m, con lote No. 2-A, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto C Norte: 1127648,713 y Este: 1128737,391 al Punto B Norte: 1127660,713 y Este: 1128745,676

#### LOTE No. 2-C: Área 128.22 m2

POR EL NORTE: En línea recta en distancia de 8.87 m, con lote No. 2-B, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto C Norte: 1127648,713 y Este: 1128737,391 al Punto G Norte: 1127643,198 y Este: 1128745,096

POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 14.37 m, con ELIAS PULIDO, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto G Norte: 1127643,198 y Este: 1128745,096 al Punto H Norte: 1127631,506 y Este: 1128736,811

POR EL SUR: En línea recta en distancia de 8.86 m, con calle 48 A, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto H Norte: 1127631,506 y Este: 1128736,811 al Punto D Norte: 1127636,101 y Este: 1128730,031

POR EL OCCIDENTE: En línea recta en distancia de 14.38 m, con lote No. 2-A, coordenadas planas Magna Sirgas entre el Punto D Norte: 1127636,101 y Este: 1128730,031 al Punto C Norte: 1127648,713 y Este: 1128737,391

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	LADO	DISTANCIA MT.
A	1127665,615	1128738,895	A-B	8.89
B	1127660,713	1128745,676	B-C	14.12
C	1127648,713	1128737,391	C-D	14.38
D	1127636,101	1128730,031	D-E	8.86
E	1127641,924	1128722,941	E-A	21.26
F	1127655,504	1128752,764	B-F	8.89
G	1127643,198	1128745,096	F-G	14.38
H	1127631,506	1128736,811	G-H	14.37
			C-G	8.87
			D-H	8.86

**TERCERO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**CUARTO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

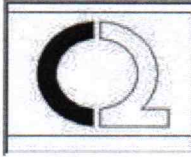
Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO**

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2soqamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2soqamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 22 1 2020

Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0045  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010105580031000  
Dirección CALLE 48A N° 12A-40/48  
Barrio: SUCRE  
Área del Lote 512.89  
Número de divisiones 3  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matrícula Inmobiliaria 095-153467  
Número del Paramento 890-19 Fecha de Expedición 27/11/2019

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario NURIA AMANDA BOTIA ROMERO  
Cedula o Nit del Titular 46362412

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.  
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE PROCESO: GESTION DEL



Radicado No: 20191700189691 Remitente: OFICINA ASESORA DE P Destino: JESUS BOTIA Folios: 16 Anexos: Copias: 0 2019-11-28 10:22 Cód veri: 9e977 Visitenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT:891.855.130-1

Table with columns: CÓDIGO (MGI-02-02-F-01), CERTIFICADO I, 2019/06

PARAMENTO N°: 890-19 FECHA DE EXPEDICION: 27-11-2019 RECIBO DE CAJA N°: 0001133

PROPIETARIO: NURIA AMANDA BOTIA Y OTRA

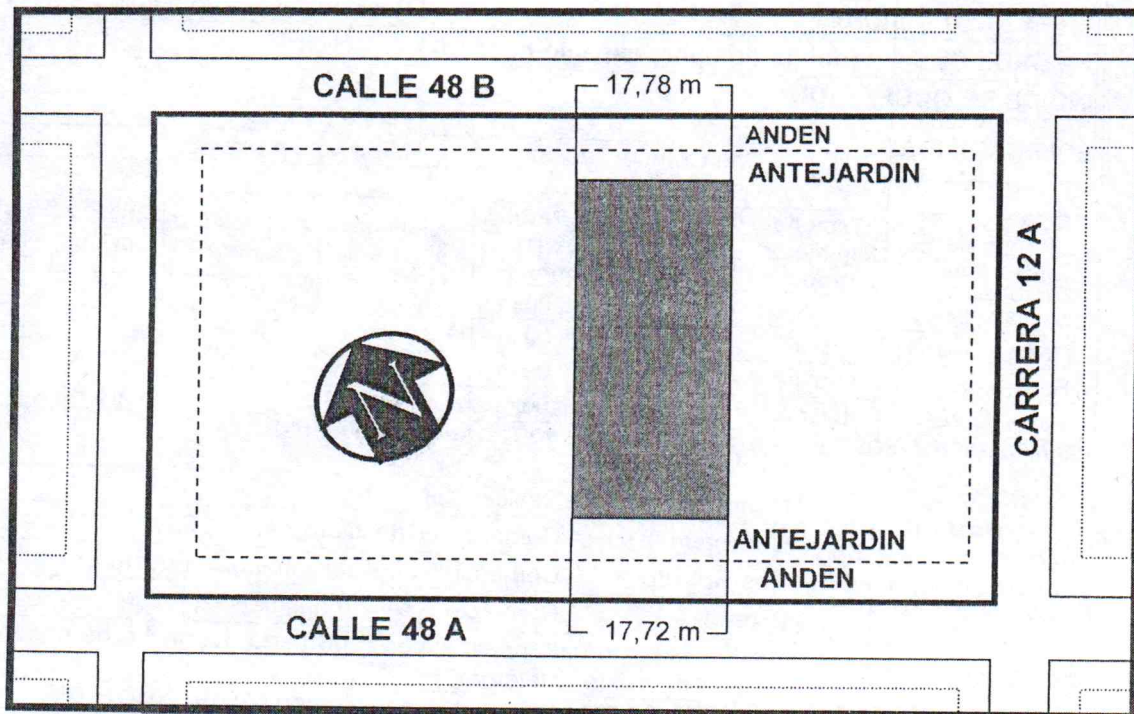
Ubicación: CALLE 48 A CON CARRERA 12 A

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Table with columns: Tipo, No, Frente, perfil vial, Voladizo, Antejardín, Andenes, Calzada, Z. Verde, Retrocesos (E., W.)

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016... PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS...

Escritura N° 1806 Fecha: 13-11-2018 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-153467 Código Catastral: 010105580031000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN 841-18 CURADURÍA URBANA N° 2

ARG. FERNANDO BARRERA TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS NELLY ARIAS PLAZAS JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.) Reviso: Gladys A. (Jefe Of. Asesora de Planeación)



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2019/06	<b>VERSIÓN:</b> 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 3**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO
<b>TRATAMIENTO</b>	Consolidación
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	No Aplica
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	No Aplica
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 3 Pisos
	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Prohibido	

- NOTA1:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.  
**FÓRMULA:** I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
- NOTA2:** EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE
- NOTA 3:** SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
- NOTA 4:** PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
- NOTA 5:** EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
- NOTA 6:** LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
- NOTA 7:** ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
- NOTA 8:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

*[Firma]*  
**Jefe Oficina Asesora De Planeación**